

1. Ley No. 693, promulgada el 3 de abril de 1965, G. O. No. 8940. (1)

Concedido un préstamo por el Instituto Nacional de la Vivienda, los bienes dados en garantía no serán embargables por créditos personales posteriores a la constitución de la hipoteca. Esta inoponibilidad producirá efecto a contar de la fecha de anotación a que se refieren los artículos de la Ley No. 908 de 1945, antes citados. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá proponer esta inoponibilidad en todo estado de causa.

2. Ley No. 596, que constituye el capital

Considerando que a fin de que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda realizar los propósitos para los que fue creado, se hace necesario que el Estado determine el capital de dicha institución;

Art.1. El capital del Instituto Nacional de la Vivienda queda constituido por todos los aportes que para la ejecución de sus diversos programas de construcción de viviendas le han sido hechos por el Estado Dominicano, los cuales ascienden a la fecha a la suma de RD\$3,578,789.97.

3. Ley no. 693, que dispone sanción a cargo de los empleadores o patronos de adquirientes de viviendas construidas por el instituto nacional de la vivienda

4. Ley No. 472 que constituye en, bien de familia los adjudicados por el instituto nacional de la vivienda

5. Ley no. 240, que dicta ciertas disposiciones en relación con los contratos de venta condicionales de inmuebles que realice el Instituto Nacional de la Vivienda

6. Ley No. 283, que modifica los artículos 7, 12 y 13 de la Ley No. 5892 de fecha 10 de mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda

7. Ley No. 339, que establece que las viviendas construidas por los organismos autónomos del estado o directamente por el poder ejecutivo, quedan declaradas de pleno derecho bien de familia

8. Ley No. 195 del 21 de septiembre de 1971 que agrega un párrafo ii al artículo 16 de la Ley no. 301, del notariado de fecha 18 de julio de 1964 (Gaceta Oficial No. 9242)

9. Decreto No. 45 – 02 de fecha 1 de enero del 2002, crea el Consejo Nacional de la Vivienda Económica (CNVE)

10. Decreto No.327-02, Se establecen como objetivos generales de la política de viviendas y de los asentamientos humanos, los siguientes: El establecimiento del papel habilitador, facilitador y regulador del Estado.

11. Decreto No. 1211-01 que declara al año 2002 como el “Año Nacional de la Vivienda”.

12. Decreto 685-00 que establece la Desconcentración del Poder Ejecutivo.